



DECISIÓN N° 564

ELECCIÓN DEL SECRETARIO PERMANENTE

EL CONSEJO LATINOAMERICANO,

CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha de la realización de la XLII Reunión del Consejo Latinoamericano no se han presentado candidatos para la elección del Secretario Permanente del SELA para el período 2017-2021.

Que resulta necesario abrir un espacio para permitir las consultas entre los Estados Miembros a fin de que, sobre la base de los importantes análisis formulados en el curso de la presente Reunión, se avance en la valoración de candidaturas al cargo de Secretario Permanente del SELA.

La relevancia del cargo y el tiempo requerido para la realización de las consultas en las respectivas Capitales de los Estados Miembros.

DECIDE:

- Artículo 1:** Prorrogar el mandato del Secretario Permanente, Embajador Roberto Guarnieri, por un plazo que no excede de un año.
- Artículo 2:** Posponer la elección del Secretario Permanente del SELA para el período 2017-2021, hasta la realización de una Reunión Extraordinaria del Consejo Latinoamericano que deberá realizarse dentro de los primeros 6 meses del año 2017 pero no antes de los 3 primeros meses del año.
- Artículo 3:** Instruir al Secretario Permanente a convocar dentro de los primeros 6 meses del año 2017, una Reunión Extraordinaria del Consejo Latinoamericano en la cual se proceda a la elección del Secretario Permanente para el período 2017-2021 conforme a los artículos 15, 16, 17 y 18 del Reglamento del Consejo Latinoamericano del SELA.
- Artículo 4:** Que los candidatos que postulen los Estados Miembros al cargo del Secretario Permanente del SELA, presenten sus candidaturas con un plazo de antelación no menor a un (1) mes al plazo máximo establecido para la convocatoria de la Reunión Extraordinaria del Consejo Latinoamericano, establecido en 6 meses de conformidad con el artículo 2 del reglamento de elecciones del SELA ante el Consejo Latinoamericano.
- Artículo 5:** Que los candidatos acompañen sus postulaciones con una exposición elaborada sobre los objetivos que se proponen alcanzar durante su eventual gestión, de conformidad con el artículo 2 del reglamento de elecciones del SELA ante el Consejo Latinoamericano.